

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1098 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el expediente N° 1493482 y documento N° 2246169 de fecha 25 de junio de 2019 y el Informe N° 504-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 1493482 y documento N° 2246169 de fecha 25 de junio de 2019, María Isabel Xesspe Ruiz, con RUC N° 10447472193, propietaria del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MAS SALUD**, ubicado en Terrapuerto Arequipa, A.H. Cerro Juli Tienda N° 57, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, solicita la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del mencionado establecimiento, bajo la Dirección Técnica del Q. F. Raúl Omar Zenteno Bouroncle, CQFP N° 01721;

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 315-2019-DIREMID-FCVS-IP por Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, efectuada el 24 de julio de 2019 por el personal de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA MAS SALUD**, se constató que el establecimiento farmacéutico presenta las siguientes observaciones:

- El Croquis de distribución interna no coincide con lo verificado en físico.
- Cuenta con un ambiente en el 2° piso cuyo acceso tiene una escalera, el cual no pudo verificarse porque no se puede acceder debido a que tiene un candado.
- El área administrativa es un anaquel en cuya parte superior hay productos sanitarios.
- No se impide el ingreso a personal no autorizado al área de almacenamiento.
- El área de recepción no es adecuada, la base no es fija;

De la evaluación realizada, se concluye que no es procedente otorgar la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, solicitada;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007 - Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Supremo N° 016-2011-SA. Aprueban el Reglamento para el Registro,



Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Reglamento de Establecimientos Sanitarios y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM. Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA. Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR del 30 de noviembre de 2018 y Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR del 17 de julio de 2019;

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR, la Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica al Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MAS SALUD**, ubicada en Terrapuerto Arequipa, A.H. Cerro Juli Tienda N° 57, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es María Isabel Xesspe Ruiz, con RUC N° 10447472193; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística publique la presente Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eco. Erlend L. Barreda Díaz
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



EBD/FET/HRA/esc